

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

33000 – 6965
27 de marzo de 2006

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Ciudad

REF: Control de Advertencia. **Programa Bogotá Sin Hambre.** Comedores Comunitarios contratados por el DABS, Barrio Santa Inés.

Respetado Señor Alcalde Mayor:

Con ocasión del ejercicio de vigilancia y control fiscal adelantado por la Contraloría de Bogotá, a través de la Dirección Técnica Sectorial Salud y Bienestar Social, este Despacho considera oportuno alertarlo sobre algunas irregularidades que se vienen presentando en algunos comedores comunitarios del programa **Bogotá Sin Hambre**, contratados por el Departamento Administrativo de Bienestar Social-DABS-.

En visita fiscal realizada al comedor comunitario del Barrio Santa Inés, el día 23 de marzo del año en curso, este organismo de control pudo establecer lo siguiente:

1. Que como consecuencia del incumplimiento reiterado a las exigencias sanitarias establecidas por la ley como consta en actas Nos 2480, 0407, 710; el Hospital San Cristóbal, mediante Acta No 0673 del 21 de marzo de 2006, impuso medida sanitaria de **“suspensión total de trabajos o servicios”**. **Es decir, se ordenó el cierre del comedor comunitario del Barrio Santa Inés, operado por la cooperativa COOPROSPERAR.**
2. En respuesta a la situación anterior, el mismo 21 de marzo, el DABS realizó un acuerdo con COOPROSPERAR según Acta (sin número), en la cual la

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

Cooperativa se comprometió a “garantizar la prestación del servicio de alimentos calientes (almuerzo) para las 320 personas usuarias de este comedor durante los días 22, 23,24 y 25 de los corrientes, en el lugar previamente acordado con la Gerencia COL de San Cristóbal, previo aval de la parte interventora”.

3. El servicio a que se comprometió COOPROSPERAR fue prestado en un garaje ubicado a tres cuadras del comedor, sitio igualmente inadecuado para el suministro de los alimentos, por lo cual la comunidad beneficiaria protestó y manifestó su inconformidad.
4. Ante este nuevo hecho, el DABS el 22 de marzo, es decir al día siguiente; levantó un nuevo Acta de Acuerdo No. 2, donde la Cooperativa “se compromete a efectuar la entrega de un paquete de productos alimenticios, que sustituya las raciones diarias correspondientes a los días en los cuales no es distribuido el almuerzo caliente”.
5. El siguiente día, 23 de marzo; las partes contratantes suscriben la modificación No. 4 al Convenio de Asociación No. 1779 de 2004, adicionando el siguiente párrafo a la Cláusula Segunda del Convenio principal: “ Parágrafo Segundo: En caso de no poderse prestar el servicio descrito en el numeral octavo de la presente cláusula, el contratista entregará a cada uno de los beneficiarios del comedor comunitario afectado, un paquete de alimentos crudos de las mismas características establecidas en el anexo técnico, cuyo valor no podrá ser inferior al Costo Cupo día. Esta medida permanecerá durante el tiempo que dure esta situación, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar cuando la causa sea imputable al contratista”.
6. Para realizar la entrega de alimentos sin preparar, el operador citó a las personas beneficiarias del programa, el día 23 de marzo a las 2:00pm, quienes tuvieron que esperar durante dos horas y cuarto a la intemperie, la llegada de los alimentos, los cuales llegaron en un vehículo que no contaba con las condiciones necesarias para transportar alimentos, ni con el permiso

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

sanitario correspondiente para esta labor, con el agravante de transportar los alimentos junta a una pipeta de gas, como se observa en el registro fotográfico.



Fuente: Fotografía tomada por la Contraloría el 23 de Marzo de 2006.



Fuente: Fotografía tomada por la Contraloría de Bogotá al Interior del vehículo de placas BGD427

Para la ejecución del proyecto 0212 denominado en el Plan de Desarrollo *“Comedores comunitarios: un medio para reestablecer el derecho a la alimentación”*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”**

y bajo la modalidad de “Comedores del Distrito” el Departamento Administrativo de Bienestar Social -DABS- suscribió el 31 de Diciembre de 2004, el convenio de asociación No. 1779 con la Cooperativa de Trabajo Asociado COOPROSPERAR, por valor de **\$1.121.788.200**, para atender un total de **1.924 personas** diarias, distribuidas de la siguiente manera: de la localidad de San Cristóbal 750 personas, de la localidad de Bosa 672 personas y de la localidad de Usme 502 personas, durante 299 días hábiles.

Posteriormente mediante el oficio modificatorio No. 1, de fecha 10 de Agosto de 2005, se aumentó el número total de beneficiarios a 3.552 personas, cupo que fue nuevamente modificado mediante el oficio No. 3 de fecha 26 de Enero de 2006, disminuyéndolo a 2.920 personas, de las cuales 900 pertenecen a la localidad de Bosa, 1020 a San Cristóbal y 1000 a la localidad de Usme, haciendo igualmente una adición por **\$394.660.500** y una prórroga del plazo en ciento dieciséis (116) días hábiles.

El mencionado convenio tuvo como objeto *“Contribuir al diseño, poner en funcionamiento y operar un servicio que promueva la inclusión social y la seguridad alimentaria para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, de estratos 1 y 2 o con niveles de SISBEN 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante la creación de comedores comunitarios...”*, habiéndose iniciado mediante acta de iniciación del 7 de Abril de 2005.

Ahora bien, en relación con los señalados contratos y revisados los conceptos sanitarios emitidos por las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, frente a los comedores comunitarios operados por la cooperativa COOPROSPERAR, se encontró que un comedor fue sellado la semana anterior y se observó la siguiente situación:

Nombre de la Institución	Fecha Ultima Visita	Observación	Concepto Sanitario
Santa Inés Cooprosperar	Marzo 21/2006	Suspensión de trabajo servicios total y decomiso y desnaturalización de alimentos como medida sanitaria, ya que se encuentra realizando la desinfección de la zanahoria con	Desfavorable no admite exigencia

“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los cerros de Bogotá”

		agua con sedimentos. Se encuentra queso sin rotulado y no se sabe la procedencia de la carne, entre otras razones	
Comedor Comunitario San Martín	Diciembre 13/2005	Ninguna	Favorable
Comedor El Triunfo – Cooprosperar	Diciembre 6/2005	Generación de contaminación cruzada. Aplicar buenas prácticas de manufactura en área de picado y pelado, entre otras.	Pendiente
La Paz – Cooprosperar	Diciembre 21/2005	Realizar mantenimiento de muros en material sanitario liso y lavable, entre otras razones	Desfavorable Pendiente
San Bernardino – Cooprosperar	Diciembre 16 de 2005	Presentar certificados médicos y curso de manipulación de alimentos del personal operario, entre otras.	Desfavorable Pendiente
Comedor Centauros – Cooprosperar	Enero 20/2006	Mejorar condiciones sanitarias, resanar pared, entre otras	Desfavorable Pendiente
Cooprosperar San Eugenio Bosa	Diciembre 20/2005	Existe humedad en todas las áreas del comedor. Faltan condiciones de saneamiento	Desfavorable Pendiente
J.J Rondón Usme	Julio 13/ 2005	Instalaciones y equipos	Pendiente
Cooprosperar – Villa Alemania	Noviembre 28/2005	Instalaciones y equipos	Pendiente

Como se observa de nueve comedores operados por la Cooperativa, tan sólo uno cuenta con concepto sanitario favorable, con el agravante que el comedor sellado durante la semana anterior siempre tuvo concepto sanitario pendiente.

De otra parte, revisados los informes de supervisión del convenio que nos ocupa, se observa un reiterado incumplimiento de obligaciones por parte del contratista entre las cuales se encuentra: *“...En visita realizada el 16 de junio de 2005 se realizó una rápida inspección y el gramaje de un almuerzo correspondiente al grupo de edad 13 en adelante, encontrándose los resultados que se encuentran en la tabla, lo cual revela un exagerado suministro de sopa, ensalada y deficiencia en pollo y arroz...”* posteriormente el 9 de Agosto se observa que *“La minuta fue alterada, en la cazuela de frijol, el jugo y el postre... Se decide realizar una muestra de gramaje para lo cual se toma un plato al azar...”*

PRODUCTO	CONTRATADO	ENCONTRADO
Cazuela de frijol		No se pudo medir pues era frijol guizado.
Carne Molido (no es)	72 gr	17 gr
Arroz Blanco	145 gr	110 gr
Ensalada	60-90 gr	45 gr

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

<i>Arepa</i>	<i>150 gr</i>	<i>45 gr</i>
<i>Galletas</i>		<i>No se ofrecieron</i>
<i>Jugo de tomate de árbol</i>		<i>No se ofreció</i>
<i>Leche</i>		<i>No se pudo medir</i>

Fuente: Acta de Supervisión Comedores del 9 de Agosto de 2005

De los ocho productos relacionados en la minuta solamente se pudieron medir cuatro, los que se encontraban por debajo de lo contratado... ..”

Finalmente, en visita fiscal realizada al comedor comunitario del Barrio Santa Inés, este organismo de control observó que como consecuencia de la medida sanitaria de suspensión de trabajos impuesta por el Hospital San Cristóbal, el DABS realizó un acuerdo con COOPROSPERAR, en el cual la cooperativa se comprometió a efectuar la entrega de un paquete de productos alimenticios que sustituya las raciones diarias correspondientes a los días que no es distribuido el almuerzo caliente de los días 21, 23, 24 y 25 de Marzo.

En síntesis Señor Alcalde:

- Los comedores comunitarios operados por la cooperativa COOPROSPERAR viene presentando observaciones reiteradas que han generado conceptos sanitarios desfavorables y pendientes, sin que a la fecha el operador haya corregido de manera definitiva las causas que generan condiciones sanitarias riesgosas para la comunidad beneficiaria del programa Bogotá sin Hambre, razón por la cual ya se generó una medida sanitaria por parte de la autoridad correspondiente.
- Pese a las observaciones realizadas por la supervisión del contrato, no se observan medidas efectivas por parte del DABS para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Cooperativa.
- Es evidente el incumplimiento reiterativo de las obligaciones contractuales por parte del contratista, así como la permisividad por parte de la administración distrital frente a esta situación.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

Con fundamento en lo anterior, se hace necesaria su intervención para garantizar que las situaciones descritas no continúen presentándose en el programa Bogotá sin Hambre, y se verifique que los demás operadores estén cumpliendo con las obligaciones contractuales y con los requisitos sanitarios de ley, en pro del buen uso de los recursos públicos asignados y del bienestar de la población beneficiaria del mismo.

Atentamente,

GUILLERMO TUTA ALARCÓN
Contralor Auxiliar

Proyectó: Carmen Sofia Prieto Dueñas-Subdirectora de Análisis Sectorial



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***